



RESOLUCION DEFINITIVA

Expediente No. 2014-0362 TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca de comercio “AGUA DE LOEWE”

LOEWE, S.A., Apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Expediente de origen No. 2014-207)

Marcas y otros Signos Distintivos

VOTO No. 562-2015

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las diez horas con cincuenta minutos del veintitrés de junio de dos mil quince.

Corrección de oficio del error material cometido en el Voto No. 833-2014 de las 10:10 horas del 18 de noviembre de 2014, dictado por este Tribunal.

Redacta la Jueza Mora Cordero; y

CONSIDERANDO

ÚNICO. Vistos tanto el Considerando Tercero como el Por Tanto del Voto No. 833-2014 de las 10:10 horas del 18 de noviembre de 2014, dictado por este Tribunal, se denota que los datos consignados en el Por Tanto de este, no coinciden con lo analizado en su parte considerativa. En razón de lo anterior, y con base en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, que indica: “[...] *En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.*”, se procede a corregir el error material cometido, en el sentido de indicar que lo resuelto es declarar **CON LUGAR** el Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado **Cristian Calderón Cartín**, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **Loewe, S.A.**



POR TANTO

Con fundamento en lo antes expuesto, se corrige el error material cometido en el **Por Tanto** del Voto No. 833-2014 de las 10:10 horas del 18 de noviembre de 2014, dictado por este Tribunal, para que se lea correctamente como sigue: “[...] *Con fundamento en las consideraciones expuestas, se declara con lugar el recurso de apelación interpuesto por el Licenciado **Cristian Calderón Cartín**, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **Loewe S.A.**, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos y cincuenta y siete segundos del veintiuno de marzo del dos mil catorce, la que en este acto se revoca, para que se acoja la solicitud de inscripción de la marca de comercio “**AGUA DE LOEWE**”. Se da por agotada la vía administrativa. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.- **NOTIFÍQUESE.-** [...]”]. En todo lo demás, se mantiene incólume dicha resolución. **NOTIFÍQUESE.-***

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora